



# SOLICITUD DE INDULGENCIA PARA EL PERDÓN DE PRÉSTAMOS PARA MAESTROS

Nro. de OMB 1845-0059  
Formulario aprobado  
Fecha de exp. 03/31/2011

## Programa Federal de Préstamos para Educación de la Familia / Programa Federal de Préstamos Directos William D. Ford

Podrá recibir el perdón del préstamo si al 1 de octubre de 1998 no tenía un saldo pendiente en préstamos de los Programas Federales de Préstamos para Educación de la Familia (FFEL) o Préstamos Directos William D. Ford (Direct Loan) o no tenía un saldo pendiente en un préstamo del programa FFEL o en un préstamo Directo al recibir el préstamo después del 1 de octubre de 1998.

ADVERTENCIA: Cualquier persona que a sabiendas haga declaraciones falsas en este formulario o en cualquier documento adjunto, será objeto de sanciones que pueden incluir multas, encarcelamiento o ambos, según el Código Penal de EE.UU. y 20 U.S.C. 1097.

### SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO

Apellido nombre	Primer nombre	Inicial del segundo	Número de seguro social
Dirección: calle			Código de área/número de teléfono ( )
Ciudad			Código de área/número de teléfono (otro) ( )
Estado			Dirección de email (opcional)
Código postal			

### SECCIÓN 2: SOLICITUD DE INDULGENCIA PARA EL PERDÓN DE PRÉSTAMOS DEL PRESTATARIO, DECLARACIONES Y CERTIFICACIÓN

Antes de llenar esta sección, lea detenidamente toda la solicitud, incluyendo la información general y las instrucciones, los términos y las condiciones, las definiciones y requisitos de elegibilidad de las Secciones 3, 4, 5, 6 y 7 de este formulario.

- Solicito la indulgencia de los pagos de mi(s) préstamo(s) de los programas FFEL y/o Préstamo Directo mientras desempeñe las actividades docentes estipuladas como requisito y trabaje en calidad de maestro(a) a tiempo completo de una escuela primaria o secundaria. (Nota: Los bibliotecarios escolares, consejeros de orientación y demás personal administrativo no son considerados maestros a los efectos de este programa de perdón de préstamos. Durante el periodo que me habilita a recibir esta indulgencia, enseñe (marcar **una** sola casilla):
  - A tiempo completo en una escuela primaria y soy maestro(a) de educación especial altamente calificado(a) para enseñar a niños incapacitados. Las incapacidades de los niños corresponden a mi capacitación en educación especial y poseo conocimientos teóricos y prácticos demostrados en las disciplinas del programa de estudios de la escuela primaria o secundaria (*condonación de la deuda de hasta \$17,500*).
  - A tiempo completo en una escuela secundaria y soy maestro(a) de educación especial altamente calificado(a) para enseñar a niños incapacitados. Las incapacidades de los niños corresponden a mi capacitación en educación especial y poseo conocimientos teóricos y prácticos demostrados en las disciplinas del programa de estudios de la escuela primaria o secundaria (*condonación de la deuda de hasta \$17,500*).
  - A tiempo completo en una escuela secundaria y soy maestro de matemáticas altamente calificado (*condonación de la deuda de hasta \$17,500*).
  - A tiempo completo en una escuela secundaria y soy maestro de ciencias altamente calificado (*condonación de la deuda de hasta \$17,500*).
  - A tiempo completo en una escuela secundaria (i) en una materia pertinente a mi especialidad académica, o bien (ii) soy maestro(a) de escuela secundaria altamente calificado(a) (*condonación de la deuda de hasta \$5,000*).
  - A tiempo completo en una escuela primaria (i) donde demuestro mis conocimientos y aptitudes docentes en lectura, escritura, matemáticas y otras materias del programa de estudios de la escuela primaria, o bien (ii) soy maestro(a) de escuela primaria altamente calificado(a) (*condonación de la deuda de hasta \$5,000*).

El actual año académico de servicio para el que solicito indulgencia comienza/comenzó el \_\_\_\_\_ (mm-dd-aaaa) y termina el \_\_\_\_\_ (mm-dd-aaaa). Preveo terminar mi quinto año de servicio docente estipulado como requisito el \_\_\_\_\_ (mm-dd-aaaa). Estoy/voy a desarrollar las actividades docentes estipuladas como requisito en el siguiente lugar:

Nombre de la escuela (No el distrito escolar) \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
 Marque aquí si esta escuela es manejada por el Bureau of Indian Education – BIE (Departamento de Educación de Nativos Norteamericanos) o es administrada por un grupo de alguna tribu indígena en una Reservación Indígena en virtud de un contrato con el BIE.

Dirección de la escuela (Calle, ciudad, estado, código postal) \_\_\_\_\_

Condado \_\_\_\_\_

- Me consta** que: (1) se otorga esta indulgencia en incrementos de doce meses y, si opto por prorrogar ese plazo, tendré que volver a solicitarla todos los años durante los cinco años consecutivos del periodo de empleo requerido; (2) los intereses que se acumulen durante el periodo de indulgencia se pueden capitalizar, según lo permitido por ley; (3) yo reúno los requisitos para esta indulgencia únicamente si el titular de mi(s) préstamo(s) determina que el monto previsto para el perdón de la deuda, para el cual estoy prestando los servicios estipulados como requisitos, (es decir hasta \$5,000 o \$17,500, según corresponda) va a satisfacer el saldo pendiente previsto de mi(s) préstamo(s) elegible(s) al final de mi quinto año de servicios correspondientes; y (4) si estoy atrasado en los pagos que no estén comprendidos por esta indulgencia, el titular de mi préstamo podrá otorgarme una indulgencia aparte para resolver la morosidad de estos pagos en el momento en que se tramite mi solicitud.
- Certifico** que: (1) la información que he proporcionado en esta sección es fidedigna y correcta; (2) al caducar la indulgencia, me comprometo a pagar el(los) préstamo(s) de acuerdo con los términos de mi(s) pagaré(s) y plan(es) de pago; (3) notificaré de inmediato al titular de mi préstamo si finalizan mis actividades docentes en una escuela elegible, o bien si por algún otro motivo no reúno los requisitos para el Programa de Perdón de Préstamos para Maestros; y (4) cumplo los requisitos de elegibilidad y he leído y entiendo los términos y las condiciones, las definiciones y los criterios de elegibilidad para el Programa de Perdón de Préstamos para Maestros que figuran en las Secciones 4, 5, 6 y 7.

Firma del prestatario \_\_\_\_\_

Fecha (mm-dd-aaaa) \_\_\_\_\_

### SECCIÓN 3: INFORMACIÓN GENERAL E INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE INDULGENCIA

- El propósito del Programa de Perdón para Préstamos de Maestros es alentar a las personas a que ingresen a la profesión docente y continúen en ella. En virtud de este programa, las personas que enseñen a tiempo completo durante cinco años académicos consecutivos en determinadas escuelas primarias y secundarias que presten servicios a familias de bajos ingresos y que reúnan otros requisitos, podrían recibir un perdón por un total combinado de hasta \$17,500 en capital e intereses de sus préstamos de los programas FFEL y/o Préstamo Directo. El titular de su(s) préstamo(s) no devolverá ningún pago que haga durante el periodo en que reúna los requisitos estipulados para este perdón de la deuda. Esta indulgencia tiene por objeto asistir a los prestatarios que tienen previsto reunir las condiciones para recibir un perdón del monto total de su(s) préstamo(s), permitiéndoles no efectuar pagos durante este periodo.
- Escriba a máquina o en letra de molde usando tinta negra. Proporcione toda la información solicitada. Indique las fechas en el formato mm-dd-aaaa (por ejemplo, "1 de enero de 2008" = "01-01-2008").
- Si no reúne los requisitos para recibir una indulgencia este año, puede comunicarse con el(los) titular(es) de su(s) préstamo(s) para averiguar qué otras opciones de indulgencia tiene, o bien para volver a solicitar esta indulgencia el año que complete los cinco años consecutivos completos de actividad docente.
- Envíe la solicitud completa a la dirección indicada en la Sección 8. Si solicita la indulgencia de préstamos que tengan más de un titular, deberá presentar un solicitud separado Solicitud de Indulgencia para el Perdón de Préstamos para Maestros por cada uno de los titulares del (de los) préstamo(s).

### SECCIÓN 4: TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Si se determina que reúne los requisitos para recibir el perdón del préstamo en virtud de este programa, el titular de su préstamo no reembolsará los pagos efectuados por usted, o por alguien en su nombre, antes de que se determine la elegibilidad.
- No puede recibir el perdón de la deuda por un monto superior al total combinado de \$17,500 del capital y los intereses de sus préstamos de los programas FFEL y/o Préstamo Directo. Usted es responsable por pagar todo saldo que quede del préstamo después de haberse otorgado el perdón de la deuda.
- A menos que notifique lo contrario al titular de su préstamo, el monto del perdón será aplicado a sus préstamos en el siguiente orden: (1) Préstamo(s) Federal(es) Stafford sin subsidio o Préstamo(s) Directo(s) sin subsidio, (2) Préstamo(s) Federal(es) Stafford con subsidio o Préstamo(s) Directo(s) con subsidio, y (3) Préstamo Federal de Consolidación, Préstamo Directo de Consolidación sin subsidio, o Préstamo Directo de Consolidación con subsidio.
- Si recibe el perdón del préstamo en base a alguna declaración falsa, ficticia o fraudulenta que efectúe en este formulario o en la documentación adjunta, puede ser objeto de sanciones civiles y penales en virtud de la ley federal correspondiente.

### SECCIÓN 5: DEFINICIONES

- Año académico es:**
  - Un año escolar completo en la misma escuela, o
  - Dos semestres completos y consecutivos en distintas escuelas, o
  - Dos semestres completos y consecutivos cursados en distintos años escolares ya sea en la misma escuela o en escuelas diferentes.Los semestres excluyen las sesiones de verano. Dos medios años por lo general caen en un periodo de 12 meses. Las escuelas que tienen un programa de instrucción anual, el año académico es un mínimo de 9 meses.
- Capitalización** es la suma de los intereses no pagados al saldo del capital del préstamo. Ello incrementa el capital y el costo total del préstamo.
- El **Director Administrativo** es el funcionario de la escuela (puede ser el director, el subdirector o un superintendente) que tiene la responsabilidad de supervisar el desempeño de los maestros y tiene acceso a los registros relacionados con la experiencia e idoneidad de los maestros para enseñar.
- Un **niño incapacitado** es aquel niño que necesita educación especial y servicios afines por tener deficiencia mental, incapacidad auditiva (incluso la sordera), alguna incapacidad del habla y lenguaje, incapacidad visual (incluso la ceguera), trastornos emocionales graves, incapacidad ortopédica, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, alguna incapacidad de salud o algún problema específico de aprendizaje. En el caso de un niño de 3 a 9 años, el término "niño incapacitado" podrá incluir, a juicio del estado y del organismo local de educación, un niño que necesite educación especial y servicios afines por tener retrasos en su desarrollo, según lo definido por el estado y medido por los correspondientes instrumentos y procedimientos de diagnóstico, en uno o más de los siguientes aspectos: desarrollo físico, desarrollo cognoscitivo, desarrollo de la capacidad de comunicación, desarrollo social o emocional, o desarrollo de la capacidad de adaptación.
- Escuela primaria** es una escuela pública o privada sin fines de lucro que brinda educación primaria como lo estipula la ley del estado, o bien, si la escuela no está en un estado, como lo estipula el Departamento de Educación de EE.UU.
- Indulgencia** es una suspensión temporal del pago, una prórroga del plazo para efectuar los pagos, o bien un permiso temporal para efectuar pagos de menor cuantía que lo previamente acordado. El prestatario tiene que pagar los intereses que se acumulen en el préstamo durante el periodo de indulgencia. Si el prestatario no paga los intereses que se acumulen en el préstamo, éstos pueden ser capitalizados.
- A tiempo completo** es el estándar usado por un estado para definir el empleo a tiempo completo de un maestro. Si enseña en más de una escuela, se tiene en cuenta la combinación de todos los empleos estipulados como requisitos para considerarse un trabajo a tiempo completo.
- El **titular de un préstamo del Programa de Préstamo Directo** es el Departamento de Educación de EE.UU. El **titular de un préstamo del Programa FFEL** puede ser una entidad de préstamo o crédito, una agencia de garantía o el Departamento de Educación de EE.UU.
- Los **préstamos que pueden recibir el perdón de la deuda** son los Préstamos Federales Stafford (con subsidio y sin subsidio), los Préstamos Federales Directos Stafford/Ford (Préstamos Directos con subsidio), los Préstamos Federales Directos Stafford/Ford sin subsidio (Préstamos Directos sin subsidio) y toda porción de un Préstamo Federal de Consolidación o un Préstamo Federal Directo de Consolidación que se utilizó para pagar por completo un Préstamo Federal Stafford, un Préstamo Directo con subsidio o un Préstamo Directo sin subsidio que sea elegible.
- Escuela secundaria** es una escuela pública o privada sin fines de lucro que brinda educación secundaria como lo estipula la ley del estado, o bien, si la escuela no está en un estado, como lo estipula el Departamento de Educación de EE.UU.
- Educación especial** es aquella instrucción destinada especialmente, sin costo alguno para los padres, a satisfacer las necesidades de un niño incapacitado, incluso la instrucción que se ofrezca en un aula escolar, en el hogar, en hospitales e instituciones y en otros entornos; y la instrucción en educación física, como por ejemplo la fisioterapia.
- Maestro** es aquella persona que presta servicios de enseñanza directa en un aula escolar o enseñanza tipo escolar en otro lugar que no sea un aula escolar, incluyendo los maestros de educación especial. Los bibliotecarios escolares, consejeros de orientación y demás personal administrativo no son considerados maestros a los efectos de este programa de perdón de préstamos.

## SECCIÓN 6: DEFINICIÓN DE ALTAMENTE CALIFICADO

Los maestros de escuelas públicas y privadas podrían tener que cumplir distintos criterios para ser considerados "altamente calificados" a efectos del Programa de Perdón de Préstamos para Maestros, según se explica a continuación.

### Maestros de escuelas públicas

- Para ser considerado un maestro altamente calificado, el maestro de escuela primaria o secundaria debe cumplir los siguientes requisitos:
  - Haber obtenido la certificación completa del estado como maestro (incluso la certificación obtenida mediante formas alternativas de la certificación), o bien haber pasado el examen para obtener la licencia de maestro en el estado, y poseer una licencia para enseñar en ese estado, excepto que cuando se usa con respecto a la actividad docente de un maestro en una escuela pública autónoma (*charter school*), el término significa que el maestro cumple los requisitos estipulados en la ley de escuelas públicas autónomas del estado; y
  - No haber obtenido una exención, ya sea en forma temporal, provisional o de emergencia, de los requisitos de certificación u obtención de licencia.

### Además:

- Un maestro de escuela primaria que sea nuevo en la profesión también es considerado altamente calificado si:
  1. Tiene, como mínimo, una licenciatura; y
  2. Ha demostrado tener, al pasar un riguroso examen del estado, conocimientos de la materia y capacidad docente en lectura, escritura, matemáticas y otras disciplinas del programa de estudios básicos de la escuela primaria (que puede consistir en pasar un examen o varios exámenes de certificación o licencia, exigidos por el estado, en lectura, escritura, matemáticas y otras disciplinas del programa de estudios básicos de la escuela primaria).
- Un maestro de escuela intermedia o secundaria que sea nuevo en la profesión también es considerado altamente calificado si:
  1. Tiene, como mínimo, una licenciatura; y
  2. Ha demostrado tener un alto grado de competencia en cada una de las materias académicas que enseña mediante:
    - (a) La aprobación de un riguroso examen del estado en cada una de las materias académicas que enseñe (que puede consistir en un nivel de desempeño satisfactorio en algún examen de certificación o licencia exigido por el estado o en exámenes en cada una de las materias académicas que el maestro enseñe); o bien,
    - (b) Terminación satisfactoria de alguna especialización académica, título de posgrado, cursos equivalentes a una especialización académica de nivel universitario, o certificación o credenciales avanzadas en cada una de las materias académicas que el maestro enseñe.
- Un maestro de escuela primaria, intermedia o secundaria que no sea nuevo en la profesión también es considerado altamente calificado si:
  1. Cumple todas las normas correspondientes de un maestro de escuela primaria, intermedia o secundaria que sea nuevo en la profesión; o bien,
  2. Demuestra ser competente en todas las materias académicas que enseñe en función de lo establecido en alguna norma de evaluación objetiva y uniforme del estado que:
    - (a) Sea estipulada por el estado para calificar los conocimientos académicos de una materia y la capacidad docente correspondiente;
    - (b) Esté de acuerdo con las normas del estado en materia de contenido académico y resultados académicos de los estudiantes y sea elaborada en colaboración con especialistas en contenido básico, maestros, directores y administradores escolares;
    - (c) Proporcione información objetiva y coherente con respecto a la consecución por parte del maestro de los objetivos de conocimientos del contenido básico en las materias académicas que enseñe el maestro;
    - (d) Sea aplicada uniformemente a todos los maestros de la misma materia académica y del mismo grado en todo el estado;
    - (e) Tenga en cuenta el tiempo que el maestro ha enseñado la materia académica, pero que no se base primordialmente en ello;
    - (f) Esté a disposición del público, previa solicitud; y
    - (g) Pueda incluir medidas múltiples y objetivas de la competencia docente.

### Maestros de escuelas privadas

- Para ser un maestro altamente calificado, todo maestro de una escuela primaria o secundaria privada, sin fines de lucro, que no reúna los requisitos antes mencionados para un maestro altamente calificado, deberá:
  - Tomar los exámenes de competencia en los correspondientes niveles de grados y áreas temáticas y aprobar satisfactoriamente demostrando tener buen conocimiento y aptitudes en las materias. Los exámenes de competencia deben ser reconocidos por cinco o más estados a efectos de cumplir los requisitos para ser considerado maestro altamente calificado que estipula la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965; y
  - Obtener una puntuación en cada examen que sea equivalente o superior a la puntuación media para aprobar los exámenes de dichos cinco estados.

## SECCIÓN 7: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- Para recibir el perdón del préstamo en virtud de este programa, no tiene que haber tenido un saldo pendiente en préstamos de los programas FFEL o Préstamos Directos al 1 de octubre de 1998, o bien en la fecha en que obtuvo un préstamo del Programa de Préstamos Directos o Préstamos FFEL después del 1 de octubre de 1998.
- Si usted tiene una deuda en mora por préstamos de los programas FFEL y/o Préstamos Directos, no podrá recibir el perdón de dichos préstamos a menos que llegue a un acuerdo satisfactorio de pago con el titular de los préstamos en mora.
- El (los) préstamo(s) para el (los) que procura obtener perdón fue(ron) otorgado(s) antes de finalizar el quinto año académico del período de actividad docente estipulado como requisito.
- Si no ha recibido los beneficios por intermedio del Programa AmeriCorps en virtud del Subtítulo D del Título I de la ley de Servicio Nacional y Comunitario de 1990 para el mismo período de actividad docente para el cual solicita el perdón de su(s) préstamo(s) de los programas FFEL y/o Préstamo Directo.
- Estuvo empleado a tiempo completo como maestro por cinco años académicos consecutivos, y al menos uno de ellos fue posterior al año académico 1997-1998, en una escuela primaria o secundaria que:
  - Se encuentra en el distrito que recibe fondos del Título I de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 y sus enmiendas;
  - Ha sido seleccionada por el Departamento de Educación de EE.UU. porque más del 30 por ciento de los alumnos inscritos pueden recibir los servicios brindados en virtud del Título I; y
  - Figura en el *Annual Directory of Designated Low-Income Schools for Teacher Cancellation Benefits* (Ver el sitio web en <http://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/english/cancelstaff.jsp>). Si esta información no estuviera disponible antes del 1º de mayo de cualquier año, podrá usarse la información del año anterior.
- **Nota:** Todas las escuelas elementales o secundarias administradas por el *Bureau of Indian Education, BIE* (Departamento de Educación de Nativos Norteamericanos) o administradas en reservaciones indígenas por grupos tribales en virtud del contrato con el BIE se consideran escuelas de bajos ingresos para el perdón de préstamos para maestros. Estas escuelas son aptas para participar en este programa de perdón de préstamos.
- Si su escuela reúne los requisitos antes indicados durante un mínimo de un año de su actividad docente, pero no los cumple durante los años posteriores, podrá contar los años posteriores de actividad docente para satisfacer el requisito de cinco años académicos completos y consecutivos de enseñanza.

**SECCIÓN 7: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (continuación)**

- Si los cinco años completos y consecutivos de actividad docente estipulada como requisito comenzaron **antes del 30 de octubre de 2004**:
  - Podrá recibir hasta \$5,000 de perdón del préstamo si, según la certificación del Director Administrativo de la escuela donde estuvo empleado(a), se desempeñó como:
    1. Maestro(a) a tiempo completo de escuela primaria con conocimientos teóricos y prácticos demostrados en lectura, escritura, matemáticas y otras disciplinas del programa de estudios de la escuela primaria; o
    2. Maestro(a) a tiempo completo de escuela secundaria que enseñaba una materia pertinente a mi especialización académica.
  - Podrá recibir hasta \$17,500 de perdón del préstamo si, según la certificación del Director Administrativo de la escuela donde estuvo empleado(a), se desempeñó como:
    1. Profesor(a) altamente calificado de matemáticas o ciencias en una escuela secundaria elegible; o bien,
    2. Maestro altamente calificado en educación especial cuya responsabilidad principal era prestar servicios de educación especial a niños incapacitados, y enseñaba a niños con incapacidades que correspondían a su área de capacitación en educación especial y ha demostrado tener los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para enseñar las disciplinas del programa de estudios correspondiente.
- Si los cinco años completos y consecutivos de actividad docente estipulada como requisito comenzaron **el 30 de octubre de 2004 o después de esta fecha**:
  - Podrá recibir hasta \$5,000 de perdón del préstamo si se desempeñaba a tiempo completo como maestro altamente calificado de la escuela primaria o secundaria.
  - Podrá recibir hasta \$17,500 de perdón del préstamo si, según la certificación del Director Administrativo de la escuela donde estuvo empleado(a), se desempeñó como:
    1. Profesor(a) altamente calificado de matemáticas o ciencias en una escuela secundaria elegible; o bien,
    2. Maestro altamente calificado en educación especial cuya responsabilidad principal era prestar servicios de educación especial a niños incapacitados, y enseñaba a niños con incapacidades que correspondían a su área de capacitación en educación especial y ha demostrado tener los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para enseñar las disciplinas del programa de estudios correspondiente.
- Si no pudo finalizar el año académico de enseñanza, ese año podría ser contado para el período estipulado de cinco años académicos consecutivos completos si:
  - Finalizó, como mínimo, un semestre del año académico; y
  - Su empleador considera que usted ha cumplido los requisitos contractuales del año académico a efectos de aumentos salariales, titularidad de la cátedra y jubilación; y
  - No pudo completar el año académico debido a:
    1. Haber regresado a cursar algún tipo de programa de educación terciaria, por lo menos a tiempo parcial, en una disciplina de estudio que esté directamente relacionada con el servicio docente que se indicó antes; o bien,
    2. Tuvo alguna condición médica que está amparada por la Ley de Licencia Familiar y Médica de 1993 (*Family and Medical Leave Act of 1993 o FMLA*); o
    3. Fue convocado(a) u obligado(a) a prestar servicio activo durante más de 30 días como reservista de las Fuerzas Armadas.

**Nota:** Ausencia debida a un periodo de educación terciaria, la ausencia debida a alguna condición médica prevista por la FMLA, o el servicio militar activo, incluido el tiempo necesario para retomar las actividades docentes antes del principio del siguiente año académico normal, no constituyen una interrupción en el periodo estipulado de cinco años consecutivos completos de servicio docente estipulado como requisito.

**SECCIÓN 8: DÓNDE ENVIAR LA SOLICITUD COMPLETA DE INDULGENCIA POR PERDÓN DE PRÉSTAMOS PARA MAESTROS**

Envíe la solicitud completa de indulgencia y los documentos adjuntos a:

Si necesita ayuda para llenar este formulario, llame al:

Si usa algún dispositivo de telecomunicaciones para sordos (TDD), llame al:

Sitio web del Centro de Servicio de Préstamos Directos:

**SECCIÓN 9: AVISOS IMPORTANTES**

**Aviso sobre Divulgación de Información Confidencial:** La Ley de Información Confidencial de 1974 (5 U.S.C. 552a) exige que le proporcionemos la siguiente información:

Las autorizaciones para recolectar la información solicitada a usted y sobre usted se encuentran en las Secciones 428(b)(2)(A) *et seq.* y 451 *et seq.* de la Ley de Educación Superior de 1965, según fueran modificadas (20 U.S.C. 1078(b)(2)(A) *et seq.* y 20 U.S.C. 1087a *et seq.*) y la autorización para recolectar y usar su Número de Seguro Social (SSN) está en la Sección 484(a)(4) de la HEA (20 U.S.C. 1091(a)(4)). La

participación en el Programa Federal de Préstamos para la Educación de la Familia (FFEL) o en el Programa Federal de Préstamos Directos (*Direct Loan*) William D. Ford, así como la divulgación de su SSN, son voluntarias, pero usted debe proporcionar la información solicitada, incluso su SSN, para participar.

El objeto principal de obtener la información que se solicita en este formulario, incluso su SSN, es verificar su identidad, determinar si reúne los requisitos para recibir un préstamo o algún beneficio de un préstamo (como, por ejemplo, aplazamiento, indulgencia de pago, cancelación o perdón) en virtud de los Programas FFEL y/o Préstamos Directos (*Direct Loans*), para permitir el servicio de su(s) préstamo(s) y, en caso de ser necesario, ubicarlo y cobrar su(s) préstamo(s) si estuvieran en mora o incumplimiento de pago. Además, usamos su SSN para identificar la cuenta y poder tener acceso electrónico a la información de la cuenta.

La información de su expediente podría ser divulgada a terceros según fuere autorizado en los usos de rutina que se encuentran en los sistemas correspondientes. Los usos de rutina de esta información incluyen su divulgación a agencias federales, estatales y locales, a otras agencias préstamo, posibilitar la prestación de servicios o el cobro de su(s) préstamo(s), para asistirlo en el pago del (de los) préstamo(s), cumplimentar los términos del (de los) préstamo(s), investigar posibles fraudes y verificar su conformidad con la reglamentación de los programas federales de ayuda económica para estudiantes, o para ubicarlo si se atrasa o deja de pagar su(s) préstamo(s), para suministrarle las estadísticas de la tasa de incumplimiento de pago, para brindarle la información de los antecedentes de ayuda económica, para asistir a los administradores del programa en el seguimiento de reembolsos y cancelaciones, o para brindar un método estándar para que las instituciones educativas puedan informar eficazmente el estado de matriculación de sus alumnos.

Si participamos en algún litigio, podríamos enviar información al Departamento de Justicia, a un tribunal, a un órgano judicial, asesor jurídico, tercero o testigo si esa información está relacionada y es necesaria para el litigio. Si esta información, por sí misma o con otra información, indicase una posible violación de la ley, podríamos enviarla a la autoridad correspondiente para considerar una acción judicial. Podríamos enviar información a los miembros del Congreso si usted les solicita que lo asistan con aspectos relativos a la ayuda federal para estudiantes. En circunstancias relacionadas con reclamos, quejas o medidas disciplinarias relacionadas con empleos, podremos divulgar información relacionada para adjudicar o investigar el asunto. Si lo dispusiera un contrato colectivo de trabajo, podríamos divulgar la información a una organización laboral reconocida en virtud de lo dispuesto en 5 U.S.C. Capítulo 71. También podríamos divulgar información a investigadores calificados en virtud de lo dispuesto en la Ley de Información Confidencial.

**Aviso sobre la Ley de Reducción del Papeleo:** De acuerdo con la Ley de Reducción del Papeleo de 1995, ninguna persona está obligada a responder a una solicitud de información a menos que la misma tenga un número de control de OMB que esté vigente. El número de control válido de OMB para esta solicitud de información es el 1845-0059. El tiempo necesario para llenar esta solicitud de información se estima en un promedio de 0.33 horas (20 minutos) por respuesta, incluyendo el tiempo para leer las instrucciones, buscar recursos de información existente, reunir y mantener los datos necesarios y llenar y revisar la solicitud de información. **Si tiene algún comentario con respecto a la precisión de la estimación del tiempo o sugerencias para mejorar esta solicitud, escriba a:** U.S. Department of Education, Washington, DC 20202-4700.

**Si tiene algún comentario o inquietud en relación al estado de su presentación de este formulario, comuníquese con el titular de su(s) préstamo(s) (ver Sección 8).**